RESOLUCIÓN No. 676-2025
(NOVIEMBRE 21 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO CONTRACTUAL No. IT-071-2025 MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA "ORDEN DE INTERVENTORÍA"

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

a) Qué, **EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO,** fue designado mediante Decreto 200-022 No. 122 del 29 de Octubre de 2025, expedida por el Alcalde del municipio de Puerto Guzman - Putumayo, como entidad ejecutora del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLA TRIPLE EN TUBO DE CONCRETO REFORZADO, ESTABILIZACIÓN Y ELEVACIÓN DE LA RASANTE Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO"** con código BPIN **2025865710011.**

b) Qué, de conformidad con el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, se requiere contratar mediante proceso de contratación No. **IT-071-2025 MODO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ORDEN DE INTERVENTORÍA"** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLA TRIPLE EN TUBO DE CONCRETO REFORZADO, ESTABILIZACIÓN Y ELEVACIÓN DE LA RASANTE Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO",** para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE ($30.096.375,00=). IVA INCLUIDO.**

c) Qué, los Convenios y Contratos celebrados por **FONPACÍFICO** en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán

sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.

d) Qué, el modo de selección corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA "ORDEN DE INTERVENTORÍA",** está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de **FONPACÍFICO**, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se realizará a través de lo establecido en el Manual Único de Contratación del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO.**

e) Qué, en aras de dar estricto cumplimiento a las atribuciones legales y estatutarias, lo preceptuado en el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO** se procedió a efectuar el **DOCUMENTO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD,** publicado en la página Web de **FONPACÍFICO** https://www.fonpacifico.co/

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso modo de selección contratación directa "**ORDEN DE INTERVENTORÍA" No IT-071-2025,** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLA TRIPLE EN TUBO DE CONCRETO REFORZADO, ESTABILIZACIÓN Y ELEVACIÓN DE LA RASANTE Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VEREDA LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO",** para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE ($30.096.375,00=) IVA INCLUIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos el presente proceso se ciñe a lo establecido en los documentos pre contractuales, a través de los cuales se disponen las condiciones y especificaciones para participar en el proceso, el cual podrá ser consultado en la página

Web de **FONPACÍFICO** *https://www.fonpacifico.co/ o* en la **OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE FONPACÍFICO,** ubicada en la Oficina de Cartago, Valle del Cauca; dirección carrera 5 # 8-105, en horario de oficina de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m, cancelando el valor de las copias.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese de conformidad con la Ley 850 de 2003 a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en *https://www.fonpacifico.co/ y* en el domicilio de **FONPACÍFICO** Oficina de Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105, todos los documentos que se suscriban para estos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: Cronograma del proceso contractual:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Documento previo	Noviembre 21 de 2025	https://www.fonpacifico.co/
Cronograma del proceso	Noviembre 21 de 2025	https://www.fonpacifico.co/
Invitación contratación directa de la contratación derivada de FONPACIFICO	Noviembre 21 de 2025	Correo electrónico del Asociado técnico o notificación personal.
Acto administrativo de apertura	Noviembre 21 de 2025	https://www.fonpacifico.co/
Recibo de propuestas	oviembre 25 de 2025 hasta las 6:00 p.m.	Carrera 5 # 8-105 Cartago (Valle del Cauca) contratacion@fonpacifico.org
Evaluación de propuesta de la contratación directa derivada de FONPACIFICO	Noviembre 26 de 2025	Personal Designado FONPACIFICO
Subsanabilidad de requisitos	Noviembre 26 de 2025 hasta las 6:00 p.m.	Carrera 5 # 8-105 Cartago (Valle del Cauca)
Carta aceptación de propuesta	Noviembre 27 de 2025	Correo electrónico del Asociado técnico o notificación personal

Acto administrativo de adjudicación del contrato	Noviembre 27 de 2025	https://www.fonpacifico.co/ Correo electrónico del Asociado técnico o notificación personal
Orden de Interventoría (CONTRATO)	Noviembre 27 de 2025	FONPACIFICO
Publicación de Orden de Interventoría (CONTRATO)	Dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la expedición del contrato	https://www.fonpacifico.co/
Tramite de Garantías y aprobación	Dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del contrato	Asociado técnico y FONPACÍFICO
Acta de inicio	Una vez aprobadas las garantías y demás requisitos pertinentes.	FONPACIFICO

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en la Página web de la Entidad. *https://www.fonpacifico.co/*

ARTÌCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Cartago - Valle del Cauca**,** a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

Proyectó: Brenda Juliana Puentes, Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Cristian Adolfo Valencia Mejía, Oficina Jurídica y de Contratación.